

Señores:  
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición auto de fecha 25 de Enero de 2022 y en subsidio apelación ante su superior jerárquico  
RADICACION: 08001310301020110023800  
DEMANDANTE: LEONARDO ARZUZA TORRES  
DEMANDADO: FUNDACION MEDICA PREVENTIVA Y OTROS

ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA, varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.671.498 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 48 807 del C.S. de la J respetuosamente por medio del presente escrito vengo ante usted dentro del término legal a interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el numeral 2 de la parte resolutive del auto de fecha 25 de Enero de 2022, mediante el cual su despacho ordenó " En su defecto, requerir a la parte demandante para que, en el término de cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente auto, entregue o pague la suma de un salario mínimo legal mensual vigente al año 2022 como gastos de la pericia, en la cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, número 080012031003 del BANCO AGRARIO y código 080013103003. So pena de declararse desistida la prueba pericial" con fundamento en lo siguiente:

### **HECHOS**

- 1.** le manifestamos al despacho nuestra inconformidad basándonos en que hace más de 2 años se hizo el pago de las expensas requerida y nunca se nos informó de que existía un error al momento de la realización.
- 2.** La prueba está en que el despacho no nos comunicó que esa cuenta no era del juzgado muy a pesar de que el pago se realizó el día 2 de abril de 2019, ese dinero se pagó a tiempo cuando la prueba fue decretada.
- 3.** El despacho no designó en todo ese tiempo a ningún perito para que hiciera la labor encomendada para determinar el daño, por lo tanto la consignación mal realizada no ha retrasado el proceso.
- 4.** Mi poderdante no puede sufrir el deterioro en su patrimonio porque el hizo el esfuerzo de realizar el pago como lo determinó la ley en el momento una vez consignado el despacho no procuró nombrar peritos que se posesionaran de su deber ósea que la falta del dinero no ha afectado la posesión del perito.
- 5.** Mi poderdante es una persona de bajos recursos que no cuenta con el dinero suficiente para sufragar estos gastos por segunda vez.

### **PETICIONES**

- 1.** Respetuosamente solicito a su señoría admita y me conceda el presente recurso de reposición y en subsidio apelación contra el numeral 2 de la parte resolutive del auto de fecha 25 de Enero de 2022 del proceso de la referencia en donde se requiere a la parte demandante a que pague gastos de pericia.
- 2.** Respetuosamente solicito a su señoría realice el trámite pertinente o requiera al consejo superior para que ponga a orden de este despacho los dineros consignados en el año 2019 para cubrir estos gastos.

Del señor juez atentamente

ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA  
C.C.No 8.671.498 de Barranquilla  
T.P.No 48 807 del C.S. de la J